

CIRCULAR 5/2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA CUAL SE INFORMA DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA JORNADA DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LA FESTIVIDAD DE SAN JUAN DURANTE EL AÑO 2024.

El Decreto 164/2023, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para el año 2024, declara los días de festividad autonómica en el ámbito territorial de la Comunitat Autònoma correspondientes al año 2024.

Este calendario se completa por las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, a las que corresponde determinar hasta dos fiestas de carácter local. Mediante Resolución de 30 de noviembre de 2023, del conseller de Educació, Universitats y Empleo, por la que se aprueba el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables, en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el año 2024, se establece San Juan como festivo local en la ciudad de Alicante.

Por otra parte, el artículo 13 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat regula el día exento de la asistencia al trabajo con motivo de las fiestas locales que se celebran en la Comunitat Valenciana, y fija el día 23 de junio para el personal cuyo centro de trabajo radica en la ciudad de Alicante o en aquellos otros municipios de la provincia donde se celebran las fiestas de San Juan.

Sin embargo, el mismo artículo establece que cuando el día exento de asistencia al trabajo coincida en festivo o inhábil, se sustituirá por otro día dentro de la semana de fiestas locales de este año. En este supuesto, la dirección general competente en materia de función pública establecerá mediante circular, con un mínimo de 15 días de antelación, el día concreto exento de asistencia al trabajo para el personal de servicios burocráticos.

Así mismo, el decreto aclara qué tiene que entenderse por semana de fiestas de cada uno de los municipios, determinando que consistirá “en cinco días laborables anteriores o posteriores al festivo principal”. El día de inicio y final se determinará anualmente por la dirección general competente en materia de función pública, sin que compute en estos cinco días laborables el día exento de asistencia al trabajo, ni el que pueda sustituirlo, si procede.

En virtud de lo anterior, se informa de lo siguiente:

- I. El día exento de asistencia al trabajo con motivo de las fiestas de San Juan será el 21 de junio de 2024.
- II. El horario especial de 9 a 14 horas para el personal de servicios burocráticos de centros de trabajo que radican en municipios donde se celebran las fiestas de San Juan se aplicará los días 17, 18, 19, 20 y 25 de junio de 2024.

El director general de Funció Pública

Firmat per Javier Lorente Gual, el
22/05/2024 14:46:58
Càrrec: Director General de Funció
Pública

